DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003428
Fecha: 28/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: LUZ

Por el cual se Modifica el Nombramiento en Propiedad de un Docente y Traslada a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La Docente **LUZ MARINA TOBON LOPEZ**, identificada con Cédula **1.042.769.637**, mediante comunicación escrita del 20 de mayo de 2019, manifiesta su interés de pasar al nivel de Básica Secundaria y Media para realizar su labor docente dictando el área de Humanidades y Lengua Castellana, ya que posee el perfil profesional y capacidades requeridas para desempeñarse en tal área.

En tanto, después de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la Educadora Tobón López cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor como Docente del área de Humanidades y Lengua Castellana en el nivel de Básica Secundaria y Media; por lo cual ve procedente Modificar el Decreto 2017070001532 del 30 de marzo de 2017, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente de Aula, en Básica Primaria, y decide trasladarla, según lo solicitado.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Señora Tobón López, para lo cual considera el traslado por Necesidad del Servicio de la Educadora vinculada en Propiedad **ADRIANA PATRICIA LONDOÑO DIAZ**, identificada con Cédula **42.791.339**, Licenciada en Español y Comunicación, quien viene como Docente de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota y la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad **YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO**, identificada con Cédula **1.042.706.248**, Licenciada en Lengua Castellana, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-120 -población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070001532 del 30 de marzo de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ MARINA TOBON LOPEZ**, identificada con Cédula **1.042.769.637,** Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, en reemplazo de Adriana Patricia Londoño Díaz, identificada con Cédula 42.791.339, quien pasa a otro municipio, plaza 3080000-013 -población mayoritaria; la Educadora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural El Rosario del municipio de San Luis, plaza 0782000-002 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADRIANA PATRICIA LONDOÑO DIAZ**, identificada con Cédula **42.791.339**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Yuleydi Johana Galván Agudelo, identificada con Cédula 1.042.706.248, quien pasa a otro municipio, plaza 1728080-120 -población mayoritaria; la educadora Londoño Díaz viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-013 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO**, identificada con Cédula **1.042.706.248**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural El Carmelo del municipio de Arboletes, en reemplazo de Oscar Manuel Moreno Domínguez, identificado con Cédula 15.049.687, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0510010-019 –población mayoritaria; la Educadora Galván Agudelo viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-120 -población mayoritaria.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26-06-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24-06-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		21-06-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	19-06-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

CCASTANOS